ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2021/11 *Aprobación definitiva del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 26/2020.*

Edicto

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hago saber:

Que contra el acuerdo plenario adoptado el día 19 de noviembre de 2020, por el que efectuó la aprobación provisional del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 26/2020, financiado con bajas de crédito de aplicaciones del Presupuesto de Gastos no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, y con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito, resumida por capítulos, es la siguiente:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS O SUPLEMENTARIOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	112.978,56
2	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	105.125,19
	SUMA	218.103,75

B) ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	9.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.105,01
6	INVERSIONES REALES	5.430,50
9	PASIVOS FINANCIEROS	80.000,00
	SUMA	154.535,51

cve: BOP-2021-11
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C) NUEVOS O MAYORES INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	121.218,05
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	55.350,19
	SUMA	176.568,24

Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito y de las bajas o anulaciones de crédito, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del citado Real Decreto.

Torredelcampo, a 04 de enero de 2021.- El Alcalde, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2021-11
Verificable en https://bop.dipujaen.es